

MUÑIZ ESPADA, Esther (Coord.), *Estudios Jurídicos de Derecho Agrario*, Ediciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Madrid, 2008.

La presente monografía nos ofrece un conjunto de estudios sobre la actualidad del Derecho Agrario, del encuentro celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid en el Primer Foro Internacional del Observatorio de Legislación y Apoyo a los sectores agrario y pesquero, integrado en la Plataforma de Conocimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Este trabajo ha sido posible gracias a los esfuerzos de la directora del mismo, la profesora **Esther Muñiz Espada**, quien bajo el título de “Reflexiones Jurídicas para el desarrollo de la Agricultura Española”, ha congregado a estudiosos tanto nacionales como internacionales. El programa ha comprendido las nuevas funciones de la agricultura del siglo XXI, la protección de la calidad del producto alimentario, el régimen jurídico de la propiedad rústica y las modernas perspectivas de la empresa agraria española, dando ocasión a plantear las cuestiones más actuales que atañen a nuestra agricultura.

Este marco jurídico constituye un elemento decisivo para el desarrollo y funcionamiento de la actividad económica, que se hace especialmente complejo, tanto por los tres niveles de regulación a los que esta sometida: europeo, estatal y autonómico, como por la diversidad de la materia que tiene por objeto.

El estudio se proyecta sobre aspectos laborales, medioambientales y alimentarios. Se divide en siete partes: Derecho Agrario, Empresas y Explotación Agrícola; Arrendamientos Rústicos y Propiedad Agraria; Agricultura y Biotecnología; Sector Agrario y Medio Ambiente; Seguridad, Calidad Agroalimentaria y OCM; Ayudas al Sector Agrario; y por último, aquella dedicada a los Aspectos Socio-Laborales de la Agricultura.

Las reflexiones traspasan nuestras fronteras, y en su perspectiva internacional encontramos las aportaciones de la profesora titular de Legislación Agraria e Investigadora de la UNSE, Maria Adriana Victoria, quien destaca una visión de una agricultura más amplia y sistemática, que trasciende la concepción tradicional como medio de producción primaria, pasando a considerar una relación armónica entre

agricultura, sociedad y medio ambiente. Señalando que las empresas están cada vez más convencidas de que su éxito económico ya no depende únicamente de una estrategia de aumento máximo de los beneficios a corto plazo sino de tener en cuenta la protección del medio ambiente y el fomento de su responsabilidad social. Para concluir señalando que debemos seguir trabajando y profundizando en el diálogo entre las empresas, los gobiernos, trabajadores, consumidores y comunidades, en paralelo con el desarrollo de herramientas de gestión y control que permitan la evaluación y la articulación de la rentabilidad económica a la social y ambiental.

En su ámbito comunitario, destacaremos por su importancia y actualidad las aportaciones, tanto, del profesor Ordinario de la Universidad de Ferrara, Luigi Costato, como las del Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Persignan, Yves Picod.

El primero de los capítulos está dedicado al “Derecho Agrario, Empresas y Explotación Agrícola”. Se presentan al estudio del derecho un conjunto de reflexiones sobre la actualidad del Derecho Agrario, proponiendo medidas para la modernización de la agricultura, en particular de la española. Destacamos en esta materia de Derecho Agrario, Empresas y Explotaciones Agrícolas los trabajos de don Alberto Ballarín Marcial y don Ramón Herrera Campos.

El ilustre agrarista, don Alberto Ballarín Marcial, Abogado y Notario, nos brinda unas reflexiones dirigidas “Hacia una Ley de Ordenación y Orientación agraria”, y tras señalar las nuevas funciones de la agricultura, aboga por la necesidad de una nueva solución integrada e integral del problema y la necesidad de aumentar el tamaño de la UMC, abogando por la necesidad de seguir el sistema francés y la idea de que no puede dividirse indefinidamente la tierra. Se propone como solución ante el incumplimiento de la función social de la propiedad la cesión, por plazo de 10 años, pudiendo llegar incluso a la venta de la misma. Se postula la creación de al menos dos figuras de Sociedades Agrarias: una especial a la que pudiera aportarse toda clase de bienes y de trabajo; y otra, la laboral, con aportaciones de trabajo y sólo con carácter accesorio de capital que pudieran asumir así el arrendamiento o la administración de empresas agrarias, o bien prestarán la totalidad del trabajo requerido por un empresario determinado, contribuyendo a mantener vivas aquellas explotaciones en las que los empresarios no encuentran ni pastores, ni braceros para la tierra. Propone, además, la

modernización de los regadíos, regulando con claridad las mayorías necesaria para que las Comunidades de Regantes puedan adoptar el acuerdo del paso al regadío con aspersores o goteo con carácter obligatorio, incluso respecto de los disidentes, reforzando el poder de dichas Comunidades haciéndolas protagonistas y directoras de la obra modernizadora, facilitándose su favor el cobro de las cuotas, e impagos en general. Añadiendo como broche final que debe prevalecer la atribución integral de las explotaciones en materia sucesoria, favoreciendo la continuidad de los hijos colaboradores en las empresas de los padres, evitando la división de la explotación.

La producción agraria se destaca por D. Ramón Herrera Campos, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Almería, como detonante del desarrollo sostenible y en su trabajo “Hacia un Modelo de Empresa Agraria”, destaca la escasa cultura de empresa agraria existente en nuestro país. Asimismo, alude a la falta de planificación y a la búsqueda de nuevas alternativas de producción. También hace referencia al escaso nivel formativo que se alcanza en el mundo rural. Añadiendo el fuerte endeudamiento del sector y el parco poder de negociación del agricultor individual frente a las cadenas de distribución y los mayoristas. Aboga por una explotación agraria empresarial que reúna los requisitos de profesionalidad y viabilidad, con pérdida de la individualidad a favor de la societariedad, renuncia de la fragmentación hereditaria a favor de la continuidad de la empresa familiar. En definitiva, la nueva empresa agraria deberá concentrarse a otras, e incorporar nueva tecnología, gestión de empresa y formación personal.

En el segundo de los capítulos se estudian los Arrendamientos Rústicos y la Propiedad Agraria. En materia de Arrendamientos rústicos y propiedad agraria debemos hacer referencia al trabajo aportado por la profesora Esther Muñoz Espada, profesora Titular de la Universidad de Valladolid y Vicepresidenta Española ante el Comité Europeo de Derecho Rural, que junto al profesor Germán de Castro Vítors, profesor doctor de la Universidad de Valladolid, realizan un análisis de esta materia bajo el título “La Normativa de arrendamientos rústicos. Reflexión y propuesta para un nuevo debate”, analizan la actual Ley 26/2005, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos, considerando que se trata de una ley de retoques con alguna vuelta atrás significativa. Se destacan con profundidad el restablecimiento del criterio de la profesionalidad agraria, encontrando en el propio

texto que debe entenderse como agricultor a los efectos de esta ley. También se recupera un cierto aire protector del arrendatario pequeño (o mediano). A lo largo del texto se aprecia la preocupación por la incorporación de los agricultores jóvenes, introduciendo mecanismos en la regulación arrendaticia para coadyuvar a la renovación generacional. Se incrementa el plazo mínimo de duración del arrendamiento a cinco años. Se reincorpora al texto los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente, aun cuando su regulación es confusa, manejando con cierto desorden los conceptos y sin distinguir cuando se ejercita el derecho de tanteo, de retracto o de adquisición preferente. Tampoco se introduce mejora técnico jurídica para corregir imperfecciones de la Ley en materia de resolución y rescisión. Además, los autores de este trabajo, de forma más rápida tratan otros temas de menor relevancia. Finalizan su trabajo destacando el papel que desempeña, como en cualquier otro tipo de contrato, la autonomía de la voluntad de las partes para configurar situaciones y relaciones en el mundo agrario. Es por ello, que el legislador ha de limitarse a potenciar, ayudar, abrir nuevos cauces y promover la mejor remuneración posible para el empresario agrario.

El tercero de los capítulos del libro reseñado se ocupa de la Agricultura y la Biotecnología. Del contenido del mismo merecen ser destacados los trabajos de los profesores Domingo Bello Janeiro y Pablo Amat Llombart.

En el ámbito de la agricultura y la biotecnología, el profesor Domingo Bello Janeiro, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de A Coruña, miembro de número de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, dedica su trabajo los “Aspectos de la Regulación Legal de los Alimentos Transgénicos”, analizando la regulación comunitaria reflejada tanto en múltiples Reglamentos, como Directivas, muchos de cuyos textos posteriormente han sido modificados, referidos en sí a la materia y además a algunos productos. En nuestro país, dicha regulación, se ve agravada tanto por la tardía transposición de Directivas, como por la competencia que las distintas C.C.A.A. tienen en ésta materia. A esta problemática hemos de añadir aquellos supuestos en los que se intenta evitar el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente, pero aparecen trazas diminutas en alimentos y piensos convencionales debido a una presencia accidental o técnicamente inevitable, haciendo necesario una nueva distinción según que el contenido de alguno o algunos de dichos componentes sea superior al umbral establecido, en cada uno de estos supuestos la

normativa aplicable será distinta. El autor de este trabajo conviene que la función básica de la administración es velar por la observancia de las normas existentes, pero a esta actividad hay que añadir la de fomento, realizar campañas públicas de información científica y divulgativa sobre estos productos, informando sobre los mecanismos que se han tenido que seguir hasta su introducción en el mercado. Entiende el profesor que los reglamentos europeos sobre etiquetado y trazabilidad de OMG deben dictarse en el ámbito europeo, completando dicha red con procedimientos de inspección en materia de comercialización de transgénicos que ofrezcan confianza al consumidor. Finaliza el profesor destacando que el reto ha comenzado, dado que se ha solicitado autorización para la importación de 30 productos transgénicos.

Por su parte, el profesor Pablo Amat Llombart, doctor en derecho, profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad Politécnica de Valencia, con su trabajo sobre “Ordenación jurídica de las aplicaciones biotecnológicas en el sector agrario y alimentario español”, nos plantea que la protección de los consumidores y del propio mercado interior, la garantía y fiabilidad de la identificación y etiquetado de los O.M.G., suministrados conjunta o aisladamente, el fortalecimiento de las potestades de control, vigilancia y seguimiento post-comercialización de los poderes públicos internos y la propia consolidación de la normativa en oscilante equilibrio durante los últimos años, exige la implantación de normas homogéneas y asequibles de rastreabilidad integral de los productos durante todas las fases de producción, transformación distribución y consumo. La tecnificación de los procesos alimentarios actuales debe compensarse con la mayor transparencia y control de sus fases y requerimientos. Y no es que los productos transgénicos tengan una mayor cuota de peligrosidad intrínseca, o sean más peligrosos que los convencionales, sino que son productos, ciertamente sometidos a los mayores controles y sistemas de seguridad existentes, de una nueva y emergente tecnología, una tecnología sobre las bases mismas de la vida, de cualquier tipo de vida, en tanto estatuto jurídico unitario. Su carácter paradigmático y la escasa experiencia de muchas de sus aplicaciones actuales exige actuar con prudencia, con cautela, valorando proporcionalmente las medidas de gestión del riesgo a adoptar, y garantizando, en todo caso, la seguridad de los consumidores, la localización e identificación de las distintas fases de los procesos de comercialización y las medidas más adecuadas de reacción o emergencia sanitaria. En definitiva, las obligaciones de trazabilidad constituyen un presupuesto instrumental de la correcta aplicación de la regulación biotecnológica.

En el Cuarto de los capítulos, se profundiza en el Sector Agrario y Medio Ambiente. Siendo de relevante consideración, en materia de regadío, nuevamente las reflexiones de don Alberto Ballarín Marcial, Abogado y Notario, que nos aporta sus conocimientos bajo el título “El Regadío Español”. Se trata de un trabajo extenso en el que partiendo de una breve referencia histórica, analiza la importancia del regadío y nos muestra una postura crítica, a la que se añade sus propias observaciones sobre la importancia actual del regadío. Como gran conocedor de la materia hace un estudio del *llibre blanc* (libro blanco) de Cataluña. Además, estudia el plan hidrológico nacional y el plan nacional de los regadíos. Se detiene en el estudio de la modernización de los regadíos y reforma de estructuras, para posteriormente tratar la modernización de los regadíos en el derecho autonómico. En el estudio encontramos unas observaciones finales sobre la posible reforma de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario al que se acompaña tres anexos, siendo el tercero de ellos, de gran interés, por estar referido a las bases para una ley de desarrollo rural, modernización de regadíos y consolidación de explotaciones viables.

En el Quinto de los capítulos o grupo de trabajos en los que está dividido el libro, referido a “Seguridad, Calidad Agroalimentaria y OCM; Ayudas al Sector Agrario”, hemos de hacer referencia a los trabajos de los profesores Doña Ana Carretero García y Don Ángel Sánchez Hernández.

La profesora Ana Carretero, profesora contratada doctora de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo - U.C.L.M., elabora un estudio sobre “Normas de protección de los signos distintivos de calidad de los productos agroalimentarios en el Derecho Español”, trabajo que constituye una aproximación a los principales signos distintivos o referencias de calidad que en la actualidad existen en el mercado agroalimentario español, distinguiendo entre indicaciones geográficas; marcas colectivas y de garantía; y referencias de calidad agricultura ecológica y agricultura integrada, con algunas referencias al Derecho Autonómico. Concluye su trabajo señalando que demasiados tipos de signos en el mercado pueden aumentar el riesgo de fraude e incluso generar más confusión que confianza en el consumidor.

Destaca la contribución del Profesor Ángel Sánchez Hernández, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de la Rioja, sobre “la Organización Común de Mercado del vino: una propuesta entre el presente y el futuro”, a través de la cual se aboga, por la necesidad de simplificar la normativa por la que se rigen los productos ecológicos y el enfoque común de las mismas, reforzando el papel de la Organización internacional de la Viña y el Vino. Sin olvidar la tradición e imagen del vino de la Unión Europea como producto de calidad por la necesidad de que dichas practicas deben tener un enfoque común.

El Sexto de los capítulos en los que están agrupados los trabajos alude a las “Ayudas al Sector Agrario”. Destaca el trabajo elaborado por el profesor José Maria de la Cuesta Sáenz, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Burgos, que aborda la problemática en materia de implantación del régimen de pago único y la adaptación a la legislación nacional, que en parte ha regido ya la atribución definitiva de derechos, y, en parte se apresta a regular las nuevas necesidades, de entre las cuales como importante y novedosa destaca la posibilidad de transmisión de los derechos con carácter definitivo, y en especial las retenciones susceptibles de practicarse en tales operaciones y las exigencias formales para hacerlas valer ante las administraciones competentes.

En el Séptimo y último de los capítulos, referido a “Aspectos Socio-Laborales de la Agricultura”, resulta de interés el trabajo conjunto de la profesora Luisa Vicedo Cañada, profesora de la Universidad Cardenal Herrera - CEU de Valencia, y Joaquín Vidal Vidal, abogado del ICAV, en su trabajo sobre “La Problemática distinción entre el contrato de trabajo fijo-discontinuo y el contrato de trabajo fijo-periódico en la empresa agraria y agroalimentaria”, pretenden poner de manifiesto los problemas prácticos que nos podemos encontrar en el ámbito de la empresa agroalimentaria, caso de no aplicar de forma correcta estos tipos contractuales.

En definitiva, nos hallamos ante una gran obra científica, de gran valor intelectual, así como de importante utilidad doctrinal y práctica. Su interés esta avalado por las personalidades tanto extranjeras como nacionales que participan en su elaboración, de cuyos trabajos nosotros sólo hemos relacionados algunos, dada la extensión de la presente obra objeto de esta recensión. Entendemos que la obra constituye una referencia en la disciplina de Derecho Civil y Agrario, que redundara en

el desarrollo y el perfeccionamiento de un campo del conocimiento necesitado de constante estructuración y sistematización.

En Valencia, febrero de 2009.

Dra. Gloria Doménech Martínez

Abogada

Profesora de la Universidad Politécnica de Valencia